

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 7 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 142

Ilmo. Sr.: Contratada en Mayo y Octubre del pasado año la adquisición en la República Argentina de trigo y maíz con que colmar el déficit de vuestras cosechas, se han transportado hasta esta fecha, en buques requisados total o parcialmente, la cantidad de 305.366 toneladas del primero de dichos cereales, quedando pendientes de carga y transporte 187.964. Las dificultades, cada día crecientes, con que lucha nuestra Marina mercante, han obligado a disminuir en los últimos meses el número de buques que realizaban estos transportes, que han quedado limitados a tres de los seis buques «Españoles» incautados por el Estado y a los vapores correos de la Compañía Trasatlántica y de alguna otra que realiza viajes periódicos a la República Argentina. Urge, por tanto, designar buques en requisita para el transporte de 175.000 toneladas de trigo, lo que exige movilizar un tonelaje equivalente a la quinta parte de la flota mercante nacional, por lo que es necesario señalar un flete reducido que, no suponiendo excesivo gravamen para el Estado, disminuya los quebrantos experimentados por los navieros, que en fin de 1918 ascendían ya a la cantidad de 120 millones de pesetas. Encomendado a los representantes del Estado en el Comité de Tráfico Marítimo la propuesta del flete que pudiera aplicarse a este servicio, han realizado un detenido estudio de los factores que integran su determinación, deduciendo como conclusión que el flete remunerador no puede bajar de 180 pesetas la tonelada para el período comprendido entre 1.º de Enero del corriente año y el fin del mes de Octubre, haciendo notar que

el flete libre, que a principios de año era de 450 pesetas, ha bajado en estos momentos a 190, por lo que es de suponer que se llegue a mayores descensos que permitan reducir el flete que el Estado ha de satisfacer.

Tomando por base esta propuesta, y aceptando los cálculos sobre valor de las naves, coste de la travesía, gastos de seguros, etc., que le sirven de fundamento, debe reducirse, sin embargo, a juicio del que suscribe, el flete que ha de pagar el Estado, limitándolo a una cantidad que remunerere los estrictos gastos del viaje, prescindiendo del beneficio industrial que el naviero obtiene en el flete libre y del que debe resarcirse considerándolo como quebrantos a repartir en la forma que se hizo en años anteriores. Como a su vez es lógico prever reducciones en el flete en meses sucesivos, por la disminución del valor de los factores que lo integran, debe encomendarse al Comité del Tráfico Marítimo la fijación mensual del mismo, con la limitación de que no se rebase el tipo de 150 pesetas que se señala para los meses anteriores, tipo que deja reducidos los quebrantos que han de satisfacer los navieros en lo que va de año a una cantidad que puede calcularse en 23.200.000 pesetas. Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. El flete que por el transporte de la República Argentina a puerto español, de trigo o maíz, ha de satisfacerse a los buques que se requisen durante el mes de Octubre del presente año, será el de 150 pesetas la tonelada, en el que se entiendan comprendidos todos los gastos del viaje, incluso estadías y demoras en la carga.

Segundo. Durante la última decena de cada mes el Comité del Tráfico Marítimo propondrá al Ministerio de Abastecimientos el flete que ha de aplicarse a los buques requisados durante el mes siguiente, teniendo en cuenta las fluctuaciones del flete libre del mercado y las alteraciones de los factores que influyen en su determinación, tales como el valor de la nave, precio del combustible, seguro marítimo ordinario y de minas, etc. Este flete no podrá exceder en ningún caso del de 150 pesetas señalado para el mes de Octubre.

Tercero. Por el Ministerio de Abastecimientos se procederá a la revisión de las liquidaciones practicadas por servicios de importación de trigo y maíz desde 1.º de Enero del corriente año, a fin de que el flete que se satisfaga por los mismos sea el señalado para el mes de Octubre.

Cuarto. La diferencia entre el flete a reducir y el corriente del mercado, que osciló en el presente año entre 450 y 180 pesetas, será abonado como quebranto por los navieros, según determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Mayo de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1919.—P. A., R. de Viguri.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité del Tráfico Marítimo.

REAL ORDEN NÚM. 153

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Abastecimientos exige, para cumplir con acierto sus importantes funciones, inspirarse en todo momento en la realidad social. La estadística, base de todo servicio administrativo, lo es de modo especial en los encomendados a este Ministerio, si ha de realizar labor con arreglo a los procedimientos de la técnica económica moderna. Fué este elemento inspirador de sus decisiones, mediante las estadísticas ofrecidas por distintos servicios, aunque sin tener aquel carácter general que permita apreciar, en toda su amplitud y detalle, el estado actual y desenvolvimiento de la economía nacional. De otra parte, valiosas aportaciones de información extranjera, no sólo constituyen elemento de provechosa ilustración, sino que son hoy datos de juicio necesarios, cuando, por ley de solidaridad económica, se ofrece como un todo armónico la economía universal, acrecentada esta importancia por radicales transformaciones en el régimen económico sometido a la intervención del Estado.

La primera labor que urge acometer es la formación de los Números Índices (*Index Numbers*) de España, obra fundamental que recoge de modo científico la marcha de la producción y de los precios de cada pueblo. Este servicio fué iniciado hace más de medio siglo por *The Economist* y los meritisimos trabajos de Sauerbeck, reci-

biendo desde entonces tales perfeccionamientos, que lo convierten en instrumento insustituible aunque complejo y delicado para el aprecio de la evolución económica. Los Estados, comprendiendo así, le establecieron como servicio oficial, según puede observarse en Inglaterra con la reorganización, en Marzo de 1918, del *Board of Trade*; que le peso como eje de sus servicios; en Francia, en el servicio de *Observation des prix*; en Italia, con los índices unitarios; en los Estados Unidos, con las tablas de números indicadores preparados por Edgeworth, entre otros ejemplares no menos importantes. De España se ha dicho, en el conocido anuario *The Statesman's Year Book*, que no pueden ofrecerse estadísticas exactas, mientras no se organice el servicio de *Index Numbers*. No otra consideración merece este problema, cuando se observa que los Números Índices constituyen, a la vez que la expresión sintética de la riqueza de cada pueblo, el denominador común en las relaciones económicas internacionales. Fundado en las precedentes consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se cree en el Ministerio de Abastecimientos, bajo la dependencia directa del Oficial Mayor del mismo, el Negociado de Estadística e Información Extranjera, que al mismo tiempo que forme los *Index Numbers* de España, clasifique y conserve la información que se reciba.

Segundo. Que interin no se publique por este Departamento un *Boletín oficial*, los datos de interés general que se recojan por dicho Negociado se inserten periódicamente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2739

Negociado 4.º—Caza.—Circular

Con fecha 29 de Agosto último, y con el núm. 653, fué expedida por este Gobierno licencia de uso de armas de caza y para cazar al vecino de esta capital D. Julian Font y Martí, domici-

liado en la misma, licencia que se ha extraviado y sido sustituida por un certificado supletorio a petición del interesado, declarándose en su consecuencia aquélla nula y sin ningún valor ni efecto por decreto de esta fecha; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más especialmente de la Guardia civil, Guardas jurados y Agentes de mi Autoridad, encargados del cumplimiento de la ley de Caza.

Tarragona 7 de Noviembre de 1919.
—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2740

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución Industrial y de Comercio

Circular

Al redactar esta Administración de Contribuciones la circular de 27 del mes anterior, inserta en el *Boletín oficial* del día 30, núm. 261, dando instrucciones para el mejor y más rápido cumplimiento del servicio de confección de los documentos cobratorios para el cuarto trimestre del ejercicio en curso, se procuró fuera lo más clara y explícita posible para evitar torcidas interpretaciones; pero en vista de que, por lo que respecta a la Contribución industrial, se han ofrecido algunas dudas acerca de si deben o no incluirse en las nuevas listas las altas y bajas ocurridas en el transcurso del presente año, esta Administración, con objeto de evitar a las Alcaldías respectivas dudas y vacilaciones que en último caso redundan siempre en perjuicio del servicio, ha tenido a bien ampliar aquélla en la siguiente forma:

Las listas cobratorias que según la citada circular deben acompañarse con los recibos, han de ser, por lo que a los contribuyentes se refiere, copia literal de las respectivas matrículas aprobadas para el corriente año, sin tener para nada en cuenta las altas y bajas ocurridas o que puedan ocurrir; de modo que, su importe total, sea exactamente igual a la cuarta parte de la matrícula, toda vez que tanto por las altas como por las bajas presentadas hasta hoy o que puedan presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo, cuidará esta Oficina de confeccionar las respectivas relaciones de cargo para las altas y de data para las bajas al objeto de que cuando se realice por la Recaudación el trimestre que nos ocupa satisfaga tan sólo cada contribuyente la cantidad que le corresponda.

No obstante lo expuesto, si se ofreciere alguna duda, pueden desde luego los Sres. Alcaldes dirigirse por escrito a esta Administración que a vuelta de correo les serán contestadas todas las consultas que se sirvan hacer respecto al particular.

Tarragona 7 de Noviembre de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, P. S., Benito Sauz.

Núm. 2741

Ayudantía de Marina de San Carlos de la Rápita

Don Manuel Huertas Carrasco, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que por los patrones de pesca Tomás Samper Barrera y Vicente Beitrán Navarro, fué hallada pescando con el arte del bou, a una milla de Punta Galacho, en este puerto, un ancla en buen uso de las empleadas por embarcaciones de bou.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ella se

presenten a deducirlo ante esta Ayudantía de Marina durante el plazo de treinta días, según dispone la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Carlos de la Rápita 6 de Noviembre de 1919.—Manuel Huertas.

Núm. 2742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En virtud de lo acordado, se señala el día 20 del actual, a las doce horas, para la adjudicación en subasta de la contrata de continuación del primer trozo del recubrimiento del Barranco del Rastro, correspondiente a la calle del Vall de esta ciudad, por el tipo de 23 181'47 pesetas.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Alcalde Presidente o el Sr. Concejal en quien delegue y con asistencia, además, del que designe el Ayuntamiento y del funcionario autorizante del acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de clase octava o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y un sello municipal de 10 céntimos, deberán ser durante el plazo de media hora entregados por los licitadores al Presidente bajo sobre cerrado, que contenga además de aquélla el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1.159'07 pesetas y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la subasta de la contrata de obras para la continuación del primer trozo del recubrimiento del Barranco del Rastro.»

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento del Ayuntamiento, todos los días, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

El Letrado designado para el bastateo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, es D. Juan Pardo y Werhle, Abogado de los litres. Colegios de Barcelona y Tarragona.

Si quedare desierta esta subasta se celebrará otra el día 2 de Diciembre próximo, por el mismo tipo y con iguales condiciones.

Se hace constar que este anuncio, en cuanto a los plazos, es de conformidad con lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en su capítulo 5.º, cuya aplicación, para este efecto, ha sido declarada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 18 de Enero último.

Modelo de proposición

Don, vecino, habitante en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio de la subasta para adjudicar la continuación de la contrata de las obras de recubrimiento del Barranco del Rastro, primer trozo, bien penetrado del pliego de condiciones, se compromete a tomarla a su cargo por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo precisamente en letra la

cantidad por la que se compromete a ejecutarla; advirtiéndole que será deshechada toda proposición en la que no se determine la cantidad.)

(Fecha y firma.)

Tortosa 5 de Noviembre de 1919.

—El Alcalde Presidente accidental, José Gaya.—Por A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo Werhle.

Núm. 2743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1920 a 21, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilaplana 4 de Noviembre de 1919.

—El Alcalde, Prudencio Huguet.

Núm. 2744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado el presupuesto extraordinario para el corriente año 1919-20, para atender a las obras de reparación de las Casas Consistoriales y Escuelas, estará de manifiesto al público durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 30 de Octubre de 1919.

—El Alcalde, José María Domingo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2745

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Just Clivillé, en nombre de D.ª María Blay Nogués, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, contra los ignorados herederos de D. Francisco Reixach Bruno, se emplaza a dichos herederos o derecho habientes para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y a los efectos procedentes se hace constar que en la referida demanda se solicita se dicte sentencia declarando que la casa sita en esta ciudad, camino de Valls, número siete, es propia de D.ª María Blay por haber adquirido la misma el dominio sobre ella por la posesión continuada durante más de treinta años como dueña, sin que tengan sobre dicha casa derecho alguno los demandados, aún cuando conste inscrita a favor de don Francisco Reixach Bruno, ni aún cuando obtuvieren inscripción a su nombre.

Reus veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 2746

Don Antonio Surós Cento, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud de la presente encargo a las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Blanch Mur, vecino de Flix, y caso de ser habido será puesto a mi disposición con las seguridades convenientes.

A la vez se le cita para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inscripcón de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para ser oído

en el sumario que se sigue sobre hurto de estaño y cobre de la fábrica «Sociedad Electro-Química de Flix»; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Gandesa treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Surós.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 2747

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre juegos prohibidos contra Juan Julibert Aulés y otros, por la presente se cita a Dolores Vives Marzo, domiciliada últimamente en esta ciudad, para que el día veinte y dos de los corrientes y hora de las diez, comparezca ante la Jma. Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 2748

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número cincuenta y ocho de mil novecientos diez y nueve, por robo, seguido en este Juzgado a denuncia de Ramón Canela, vecino de Figuerola, se cita y llama al hijo de aquél, llamado Antonio Canela Gilbert, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación del edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en méritos de la expresada causa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Valls a treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2749

CEDÓ FUSTÉ, José, natural de Tivisa, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Tarragona, soltero, de 21 años de edad, jornalero, estatura 1'640 metros, soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y *Gaceta de Madrid*, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor D. Julio Cuervo Olavarría, en la residencia de este Juzgado, Espíritu Santo, núm. 8, 2.º, izquierda, (Madrid), pudiendo también hacerlo ante cualquier Autoridad del punto en que reside; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.